

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado. 2020-220**

**Asunto: Acepta sustitución poder, nombra curador ad litem**

En atención al escrito que reposa en archivo número 34, Se acepta la sustitución del poder que hace Elizabeth Velásquez Marín, en la abogada **Marcela Congote Arango**, portadora de la T. P. N° 213.560 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en representación del demandado Carlos Mario Villegas Vallejo; en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P

Vencido el término previsto en el numeral 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procede el Despacho a nombrar como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **MARIO LUIS VILLEGAS HINCAPIE**, a la abogada **Maria Elizabeth Sánchez Galvis**, quien se localiza través del teléfono celular: 3192922935 y el correo electrónico: melissa257505@gmail.com; para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación. (ver archivo 26 y 30)

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$500.000, los cuales serán cancelados por la parte actora, quien deberá gestionar su notificación

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos gaviria  
Juez

Macl

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 29 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 088, fijados a las 8:00a.m.</p> <p></p> <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
--